

**CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA DEMOCRÁTICA, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES “DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA”, Y POR OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.**

PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LAS PARTES SERÁN REPRESENTADAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

El **Instituto de Investigaciones “Dr. José María Luis Mora”**, a quien en lo sucesivo se le denominará “El Instituto”, es representado en este acto por el Dr. Luis Antonio Jáuregui Frías, en su carácter de Director General; el Instituto Electoral de Querétaro, a quien en lo sucesivo se le denominará “IEQ”, en este acto se encuentra representado por el Lic. José Vidal Uribe Concha, en su carácter de Presidente del Consejo General y Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles, en su función de Director General y Representante Legal; para la realización de programas y acciones conjuntas que coadyuven al logro de los objetivos de ambas instituciones.

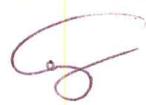
En virtud de lo expuesto, los que suscriben el presente convenio realizan las siguientes:

**DECLARACIONES:**

**I. “El IEQ”, que:**

I.1 Es un organismo público autónomo, encargado de la función estatal de organizar las elecciones locales, cuyas decisiones están sujetas a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad; tal como se desprende de los artículos 116, fracción IV, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los diversos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 4 y 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.2 Como máximo órgano de dirección, el Instituto cuenta con un Consejo General, que en términos de los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como 58, fracción I, y 61 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se conforma de siete consejeros, de entre los que serán electos tanto el Presidente como el Secretario Ejecutivo; un representante de cada uno de los partidos políticos con registro ante la autoridad

   
1

administrativa electoral local, así como el Director General, que concurrirá a las sesiones del colegiado con voz informativa.

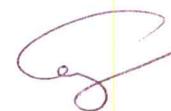
I.3 La Ley comicial citada, en su numeral 65, fracción XXXI, establece que el Consejo General de “IEQ”, tiene la facultad de dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la aplicación de dicha norma, así como celebrar los convenios necesarios para realizar los asuntos de su competencia.

I.4 De acuerdo con el diverso 66, fracción II de la legislación electoral en comento, es facultad del Presidente del Consejo General de “EL IEQ” el representarlo ante las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su colaboración en el cumplimiento de los fines de la autoridad administrativa electoral local.

I.5 En términos del artículo 76 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, “IEQ”, señala que su Director General tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en la suscripción de los convenios que se requieran con las autoridades competentes; y por instrucción del máximo órgano de dirección dictado mediante acuerdo de fecha veintisiete de noviembre del dos mil doce, le fue autorizado celebrar convenios con los Poderes Públicos del Estado, municipios, instituciones públicas, privadas y organizaciones de la Sociedad Civil en Materia de Cultura Política, Educación Cívica, Construcción y Participación Ciudadana.

I.6 Entre los fines que la legislación comicial encomienda a “IEQ”, se encuentran los de contribuir el desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado, así como garantizar además de difundir a los mismos, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, así como promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica y la capacitación electoral. Esto se desprende del numeral 56, fracciones I, III y V de la norma en cita.

I.7 En fecha ocho del mes de febrero del año dos mil trece, la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral, aprobó el *Plan Bianual de educación cívica, promoción de la cultura democrática y participación ciudadana*, instrumento rector de las acciones que,



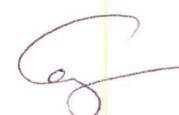
para cumplir los fines legales plasmados en el antecedente anterior, realizará la autoridad administrativa electoral local.

I.8 Con base en el Plan Bianual referido, “IEQ” afirma su compromiso para realizar acciones orientadas a la formación de ciudadanía, a fin de que, cada queretano se asuma como una persona: (1) situada en su realidad en tanto persona e integrante de la comunidad; (2) consistente de sus derechos; y (3) capaz de ejercerlos tanto en lo individual como en lo colectivo; ya que (4) se asume con un agente político de cambio.

Del documento en cita, se desprende que la educación cívica y la formación en participación ciudadana contienen elementos entre los que se encuentran:

- Su fundamento en la promoción de la democracia: por tanto, depende su orientación del concepto de democracia del que se parta; en el caso de este documento, se recoge la concepción constitucional de la misma, que se ha abordado en antecedentes anteriores.
- Es un proceso: la formación de ciudadanos en comunidad se constituye en una serie de acciones concatenadas a lo largo del tiempo, en la que intervienen diversos agentes, con una orientación específica dirigida a la consolidación o desarrollo de un sistema democrático.
- Contiene un componente informativo: en tanto da a conocer elementos tales como: el concepto de democracia, los valores para la vida democrática (libertad, igualdad, fraternidad); por tanto, implica la transmisión de conocimiento.
- Incluye un aspecto actitudinal: debe fomentar las actitudes de las personas que sean adecuadas para la convivencia democrática. Se conforma por una orientación a las habilidades: el saber práctico no se agota en el conocimiento ni en las actitudes; debe contener también habilidades para su aplicación. Resaltan entre estas las de diálogo y trabajo en equipo, así como el pensamiento crítico.
- Es responsabilidad de diversos agentes: en primer lugar, de los propios queretanos, sean o no ciudadanos, que deben tener o desarrollar la inquietud por su propia formación como sujetos informados y actores de las decisiones políticas. En segundo lugar, de los órganos de gobierno tanto municipales como estatales y federales, así como las instituciones que forman parte del sistema educativo.

I.9 El “IEQ” reconoce a “El Instituto” el carácter de aliado estratégico para la realización de acciones en materia de educación cívica, promoción de cultura democrática y participación



ciudadana; esto en atención a las competencias constitucionales y legales de que goza, mismas que ya fueron abordadas en el apartado de antecedentes respectivo.

I.10 El “IEQ” señala como domicilio para los efectos legales de este acuerdo, el ubicado en Avenida Las Torres número 102, Residencial Galindas, en la ciudad de Querétaro, Qro. 0

## **II De “El Instituto”, que:**

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial publicado el 30 de septiembre de 1981 en el *Diario Oficial de la Federación* y reestructurado por Decreto Presidencial publicado el 30 de agosto de 2001 en el *Diario Oficial de la Federación*.

II.2 Tiene por objeto realizar actividades de la investigación científica y la formación de profesores y especialistas en el campo de la historia y otras ciencias sociales, conservar y acrecentar el acervo bibliográfico de obras representativas de la cultura mexicana y de otros pueblos del continente americano, y estudios relevantes de cualquier otra región, así como difundir la información sobre los avances en las investigaciones de sus diferentes especialidades y la publicación de sus resultados.

II.3 Su Director General, Dr. Luis Antonio Jáuregui Frías, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, mediante nombramiento de fecha 29 de junio de 2005, debidamente protocolizado en la escritura pública núm. 52,166 de fecha 22 de septiembre de 2005, otorgada ante fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Notario Público No. 13, del Distrito Federal.

II.4 Que señala como domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías número 12, Colonia San Juan Mixcoac, C.P. 03730 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es IJJ-811118-4L7.



### **III AMBAS PARTES DECLARAN que:**

**III.1** Es de su interés el desarrollar acciones conjuntas en materia de educación cívica, promoción de la cultura democrática y participación ciudadana; orientadas a brindar conocimientos, desarrollar actitudes y potenciar habilidades en los ciudadanos, a fin de que participen de manera activa en la realidad política y social de sus comunidades.

**III.2** Existe el compromiso Constitucional de promover y proteger los derechos fundamentales y humanos, tal como se deriva del dispositivo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo Segundo de la Particular del Estado de Querétaro, relación que resulta vinculativa para las partes firmantes.

**III.3** Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que ostentan y que comparecen de buena fe y voluntariamente a la suscripción de este convenio asumiendo sus alcances legales, al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente convenio es establecer las bases generales y mecanismos de colaboración entre las partes para llevar a cabo la organización y desarrollo de actividades conjuntas de cultura política, así como de programas de educación cívica, y la promoción de la participación ciudadana.

### **SENGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las partes se comprometen a:

- Solicitar por escrito, por lo menos con un mes de anticipación a la ejecución del proyecto, los elementos necesarios para desarrollarlos.
- Permitir el acceso a libros, revistas y cualquier otra clase de documento que obre en las bibliotecas de ambas partes, de conformidad con la normatividad interna aplicable.
- Diseñar de manera conjunta los cronogramas necesarios.


- Proporcionar la información que sea necesaria para la ejecución de las actividades.
- Facilitar las instalaciones para el ejercicio de las actividades que se ejecuten en virtud de este instrumento.
- Proporcionar los recursos materiales y humanos que tengan a su alcance para el cumplimiento de los objetivos.
- Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros actos análogos en materias de objeto de este convenio.
- Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este convenio, en los casos que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable.
- Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas otorgando los créditos correspondientes a cada una de las partes; y
- Las necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este acuerdo.

### **TERCERA. PROPUESTAS DE PROYECTOS**

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra y en caso de ser aprobadas, serán consideradas programas que formarán parte de este instrumento.

En el caso de que los programas impliquen aportaciones económicas, las mismas se encontrarán sujetas a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable.

### **CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Para ejecutar y dar seguimiento al presente documento, las partes designan a los siguientes enlaces:

Por “El Instituto”, a Lic. Rubén Sánchez Vences, Secretario General del Instituto.

Por “IEQ”, a Mtro. Luis Octavio Vado Grajales, en su calidad de Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral.



12

## **QUINTA. TRANSPARENCIA**

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo ente las partes y la relativa a los recursos que se hayan invertido, será pública, en razón de lo cual las partes llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, de conformidad con la normatividad aplicable.

## **SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respeto de los materiales que se generaren con motivo de la realización del objeto de este convenio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

## **SÉPTIMA. VIGENCIA**

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida.

## **OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento previa notificación que se efectuase por escrito con un mínimo de noventa días naturales. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que están en curso sean concluidas con arreglo a lo pactado.

## **NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

En este acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en cumplimiento de su objeto.



#### **DÉCIMA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁTICO Y EQUIPO TÉCNICO.**

En el supuesto de que a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, resultara necesario que las partes se proporcionen materiales didácticos y equipo de apoyo técnico, éstas se obligan a utilizarlos en forma adecuada, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades se comprometen a realizar su reparación o reposición según convenga.

#### **DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, será resuelto en primera instancia de común acuerdo entre las partes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. PUBLICIDAD.**

Se procederá a publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “*La Sombra de Arteaga*” el presente instrumento.

**LEÍDO QUE FUE Y ENTERADOS DE SU VALOR Y EFECTOS LEGALES, LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN POR CUADRUPLICADO EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

Por “EL INSTITUTO”

Por “EL IEQ”

**DR. LUIS JÁUREGUI FRÍAS**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES**  
**DIRECTOR GENERAL**

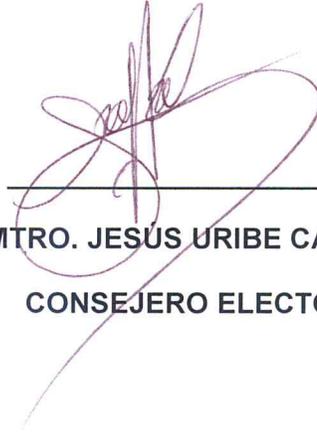
**TESTIGO**

Por "EL INSTITUTO"



**LIC. RICARDO REYNOSO SERRALDE**  
**DIRECTOR DE VINCULACIÓN**

Por "EL IEQ"



**MTRO. JESÚS URIBE CABRERA**  
**CONSEJERO ELECTORAL**



R